

INSTRUCTIVO PARA DEPÓSITOS Y EXTRACCIONES

DEPÓSITOS:

Antes de realizar un depósito el comitente deberá especificar mediante qué medio enviará los fondos, pudiendo ser:

- Giros o transferencias bancarias (1)
- Cheques (2)

(1) El cliente realizará la transferencia según las instrucciones de tesorería o las que se le informaran oportunamente en la apertura de cuenta comitente, y luego debe informar mediante email al responsable de tesorería sobre la transferencia realizada y enviar comprobante de la misma.

Tener en cuenta que los fondos deben provenir de una cuenta bancaria a nombre del mismo titular que la cuenta comitente.

En el caso de transferencia de moneda extranjera, se debe contar con previa autorización del sector de tesorería, ya que debe acreditarse el origen de los mismos antes de realizar el giro, caso contrario será revertida y transferida nuevamente al comitente.

(2) En el caso de utilizarse cheques se deben verificar las siguientes condiciones:

- Los cheques deberán estar librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país de titularidad o co-titularidad del cliente, y a favor de BECERRA BURSÁTIL S.A.
- Cuando el cheque está librado a favor del cliente debe ser con endoso completo de éste a favor de BECERRA BURSÁTIL S.A.. (Cheque de tercero, endosado por el cliente).
- No se recibirán cheques con más de un endoso, es decir cuando el cheque no haya sido librado directamente a favor del cliente

En todos los casos, el cheque debe ser traído a las oficinas de BECERRA BURSÁTIL S.A ya que debe efectuarse un endoso especial para ser utilizado en operaciones de mercado de capitales previo a ser depositado

EXTRACCIONES:

La solicitud de extracción de fondos solo podrá ser realizada por los titulares de la cuenta o autorizados a tales fines. La misma debe realizarse por escrito detallando: nombre o razón social del cliente, número de cuenta comitente, importe del pago, forma de pago.

Formas de pago:

- Cheques librados a su favor (1)
- Transferencia bancaria indicando alguna de las cuentas declaradas en el Formulario de Instrucciones Permanentes (ANEXO V – Instrucciones permanentes) o en la sección correspondiente de la “Ficha Comitente” (2)
- Efectivo (3)

Condiciones generales para extracciones:

- No se podrán efectuar más de dos (2) pagos por día al mismo cliente.
- El importe pagado en efectivo no podrá superar los \$1,000 por día
- No se podrán emitir más de dos cheques por día.

(1) En el caso de solicitarse extracciones mediante cheques estos se libran según lo siguiente:

- A favor del cliente con cláusula no a la orden.
- Excepcionalmente, y solo a partir de solicitud del cliente, podrá excluirse la cláusula “no a la orden”, debiendo en este caso proceder según modalidad detallada abajo:
 - a. El comitente mediando pedido por escrito (Ver ANEXO XV – Carta de pedido cheque cruzado), solicitara la emisión de cheques a su orden al momento de la liquidación de operaciones.
 - b. Los cheques emitidos sin la cláusula “no a la orden” deberán librarse a la orden del cliente cruzados para ser depositados en cuenta.

(2) Si el pago fuere solicitado a través de transferencia bancaria, la misa debe instruirse según (ANEXO V – instrucciones permanentes) remitida al tesorero.

Únicamente podrán realizarse transferencias bancarias a cuentas beneficiarias de titularidad o co-titularidad de la cuenta comitente, y debe estar incluida en las instrucciones permanentes firmadas por el cliente oportunamente.

Para ser acreditadas las transferencias durante el mismo día que son solicitadas, el pedido debe realizarse antes de las 15hs. sin excepción.

(3) En esta modalidad sólo podrán realizarse pagos en efectivo a los titulares de cuenta o personas autorizadas a tal fin, teniendo en cuenta que no podrán efectuarse pagos bajo esta modalidad que superen en monto los \$1.000 diarios